



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La vida por la libertad y la paz.</small>	TÍTULO	Código: CT-FO-31		 <small>Oficina de Planeación y Control de la Defensa</small>	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 39		
		Fecha	22		11

### CONTRATO DE COMISIÓN

Número de Contrato	B-001- 058-2023	Fecha de contrato:21-03-2023
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	SCB MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A.	
NIT	800.095.131-6	
Representante Legal	MIGUEL ANTONIO QUIJANO LOPEZ	
Cédula de Ciudadanía	19.092.458	
Dirección	Calle 72 No. 9- 55, Oficina 904, Bogotá D.C.	
Teléfono	5414138 – 5419842 - 5419843	
E-mail	contabilidad@miguelquijano.com.co miguelquijano@miguelquijano.com.co	
Selección Abreviada	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	
Objeto	El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM.	
Valor del negocio encargado	MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.580.716.838).	
Disponibilidad Presupuestal	CDP No.15023 de 15-02-2023	
Plazo de ejecución	31 DE DICIEMBRE DE 2023	

CR (RA) RICARDO AGUSTO SALCEDO ROZO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79.688.564 expedida en Bogotá, Secretario General encargo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares nombrado mediante Resolución No.2364 del 22 de diciembre de 2022 y actuando en mi calidad de ordenador del gasto, para este proceso de selección y en aplicación de lo dispuesto en los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen y resulten aplicables, así como en la Resolución No. 0320 de marzo 8 2023 expedida por la Agencia Logística de las Fuerzas Miitares, quien en adelante se denominará AGENCIA LOGISTICA; con Nit 899.999.162-4; y por una parte, el señor MIGUEL ANTONIO QUIJANO LOPEZ, también mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.092.458 de Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal de la firma MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A., con Nit

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

**800.095.131-6**, sociedad comisionista miembro de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC** -, constituida mediante Escritura Pública No. 1512 de la Notaria 36 de Bogotá del 03 de mayo de 1989, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 26 de mayo de 1989, bajo el No. 265.799 del libro IX, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, facultado para desarrollar el objeto social de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil de Colombia, en los términos del Decreto 2555 de 2010, demás normas concordantes y de los Estatutos de la Bolsa Mercantil de Colombia, quien en adelante se denominará el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** han convenido celebrar el presente Contrato de Comisión previas las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

1. Que, el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de selección abreviada para las entidades estatales, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de procedimientos de adquisición en bolsas de productos legalmente constituidas.
2. Que, de igual forma el literal f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de selección abreviada la adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas.
3. Que, mediante los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, el Gobierno Nacional reglamentó las compras de las entidades estatales a través de las Bolsas de Productos.
4. Que, mediante Resolución Número 320 del 08 de marzo de 2023, el representante legal de la AGENCIA LOGISTICA, autorizó efectuar las adquisiciones de los servicios de vigilancia que más adelante se especifican, a través del Mercado de Compras Públicas y Servicios de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC -.
5. El 08 de marzo de 2023, el representante legal de la AGENCIA LOGISTICA, manifestó su intención de adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios a la Bolsa mercantil, mediante la solicitud de convocatoria a una rueda de selección de sociedad comisionista para celebración de operaciones a través del mercado de compras públicas.
6. Que, la entidad AGENCIA LOGÍSTICA cuenta con los recursos necesarios para adquirir productos a los que se refiere el presente contrato de comisión, cancelación de la comisión respectiva; así como para la cancelación de todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación (es), incluyendo las garantías, los pagos de compensación y liquidación y registro y todos los establecidos en el Reglamento de la Bolsa y en el Sistema de Compensación y Liquidación de la BMC así:
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15023 del 15 de febrero de 2023, con los siguientes rubros: A-02-02-02-008-005 Y A-05-01-02-008-005 DE SERVICIOS SOPORTE POR VALOR DE \$1.580.716.838
8. La BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC realizó un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de conformidad con lo manifestado por la AGENCIA LOGISTICA, haciendo la publicación del Boletín informativo No. BI RS 669, anuncio público de selección de comisionista de entidades estatales - Mercado de Compras Públicas el 13 de marzo de 2023.

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

9. Que, el día 13 de marzo de 2023, se llevó a cabo en el escenario de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC -, la rueda de selección del comisionista que actuaría por cuenta de la AGENCIA LOGÍSTICA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, siendo seleccionada para el efecto la sociedad comisionista hoy suscribiente del presente contrato **SCB MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.**, según consta en acta de rueda de selección de sociedad comisionista No. 40 del 13 de marzo de 2023.
10. Que, el COMISIONISTA DE BOLSA –SCB declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna inhabilidad y/o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP.
11. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 de Decreto 1082 de 2015, además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, la formación, celebración y ejecución del presente contrato se encuentra regida por las normas propias de los mercados de las bolsas de productos.
12. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO, LUGAR DE EJECUCIÓN

- 1.1. **OBJETO:** El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la compra de bienes y/o servicios, establecidos mediante ficha (s) técnica (s) de negociación, ficha de productos y de entrega por medio del mercado de compras públicas.

### SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN

SEDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LUGARES QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE			
SEDE	DIRECCIÓN	SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD
Oficina Principal	Calle 95 N°13-08 Edificio Trece Oficinas, Bogotá, D.C.	Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma (24 horas permanentes)	1
		Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma 12 horas diurnas (lunes a viernes, sin festivos)	1
		Servicio de vigilancia y seguridad privada diurnos sin arma. (De 07:00 horas a 19:00 horas) (12 horas permanentes (lunes a sábados sin festivos)	1
Archivo General	Carrera 50 N°15 -35 Puente Aranda, Bogotá, D.C.	Servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma. (24 horas permanentes)	1
Almacén General (Lote CAN)	Carrera 50 N°27-51 Interior 1, Bogotá, D.C.	Servicio de vigilancia y seguridad y privada sin arma. (24 horas permanentes)	1
Sede 10 Pisos	Puente Aranda – Cantón Occidental, Bogotá, D.C.	Servicio de vigilancia y seguridad y privada sin arma. (24 horas permanentes)	2
Regional Norte 1	Calle 30 vía malambo al lado del Batallón Vergara y Velasco Malambo, Atlántico.	Servicio de vigilancia y seguridad y privada con arma. (24 horas permanentes)	1

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

Regional Norte 2	Centro Recreacional Villas de Santa Verónica Kilometro 73 Juan de Acosta, Atlántico.	Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma 12 horas nocturnas (Todos los días incluidos Domingos y Festivos).	1
Regional Caribe	Kilómetro 1 vía Sincelejo Corozal, Sucre.	Servicio de vigilancia y seguridad y privada con arma. (24 horas permanentes)	1
Regional Llanos Orientales	Sede Anillo Vial Villavicencio, Meta.	Servicio de vigilancia y seguridad y privada con arma. (24 horas permanentes)	1
Regional Pacífico 1	Calle 5 No. 85-38 Cali, Valle del Cauca.	Servicio de vigilancia y seguridad y privada con arma. (24 horas permanentes)	1
Regional Pacífico 2	Carrera 38 No. 5-16, Buenaventura, Valle del Cauca.	Servicio de vigilancia y seguridad y privada con arma. (24 horas permanentes)	1
Regional Pacífico 3	Vía al Morro, al lado del hotel Casa Verde Bodega 1 y 2, Tumaco, Nariño.	Servicio de vigilancia y seguridad y privada con arma. (24 horas permanentes)	1
Regional Suroccidente 1	Carrera 92A No. 2C – 35 Cali, Valle del Cauca.	Servicio de vigilancia y seguridad y privada con arma. (24 horas permanentes)	1
Regional Suroccidente 2	Calle 22 No.1A – 68 Pasto, Nariño.	Servicio de vigilancia y seguridad y privada con arma. (24 horas permanentes)	1
Regional Nororient	Calle 31 No. 33ª-80 Bucaramanga, Santander	Servicio de vigilancia y seguridad y privada con arma. (24 horas permanentes)	1
Regional Amazonas	Calle Sur No. 11 – 295 Urbanización el Progreso	Servicio de vigilancia y seguridad y privada con arma. (24 horas permanentes)	1
		Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma 12 horas nocturnas (Todos los días incluidos Domingos y Festivos).	1

La adquisición de los bienes, productos y/o servicios a que se hacen referencia se hará bajo la modalidad de FÍSICOS DISPONIBLES Y FORWARD.

Las condiciones de cantidad, calidad, forma de presentación, precio del servicio, así como las respectivas condiciones de negociación y entrega, se estipulan en la FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO, FICHA TECNICA DE ENTREGA Y FICHA TECNICA DE LA NEGOCIACION (CONDICIONES GENERALES DEL NEGOCIO).

**PARAGRAFO PRIMERO.** - La AGENCIA LOGÍSTICA, podrá aumentar o disminuir las cantidades hasta en un 50% según la modalidad de la operación; para lo cual el COMISIONISTA DE BOLSA –SCB, deberá manifestar tal situación en la respectiva rueda de negociación. Ahora bien, la notificación al COMISIONISTA VENDEDOR se realizará en cualquier momento de la ejecución, el perfeccionamiento de ésta se entenderá con la suscripción del acta de margen de variación suscrita entre el COMISIONISTA DE BOLSA –SCB y el COMISIONISTA VENDEDOR, previa autorización expresa de sus respectivos comitentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En virtud del presente Contrato de Comisión, el COMISIONISTA DE BOLSA –SCB ejecutará los negocios que fueron descritos en la ficha técnica de negociación provisional cuyo contenido fue publicado conjuntamente con el aviso de convocatoria a la Rueda de Selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa en virtud de la cual el COMISIONISTA COMPRADOR adquirió el derecho a suscribir el presente Contrato de Comisión. No obstante, lo anterior, la ficha técnica de negociación provisional podrá ser modificada en virtud de los ajustes que conjuntamente determinen convenientes las Partes y así lo hagan saber a la Bolsa Mercantil de conformidad con el procedimiento establecido en su Reglamento de Funcionamiento y Operación y en la Circular Única de Bolsa. La ficha técnica de negociación definitiva que se expida para la celebración de la operación a través de la Bolsa Mercantil será parte integral del presente Contrato de Comisión, pero no obligará a la Entidad Estatal sino en virtud de la ratificación de los cambios que ésta haya tenido con posterioridad a la manifestación de interés que haya presentado a la Bolsa Mercantil.

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

**NOTA 1.- Operaciones:** El número de operaciones serán las que se consideren necesarias para adquirir los productos indicados en la Ficha Técnica de Negociación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

**NOTA 2.- Incumplimiento:** En el evento en que se determine un incumplimiento por parte del comitente vendedor se procederá a agotar el procedimiento señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., previo agotamiento del procedimiento de solución de controversias, dispuesto en la cláusula 22.1., del capítulo vigésimo segundo del presente contrato. En todo caso, al Comitente Vendedor se le exigirá la constitución de una garantía única de cumplimiento en los términos señalados en la ficha técnica de negociación.

## CLÁUSULA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN

### 2.1 PRESTACION DEL SERVICIO:

La prestación del servicio que deba realizar el **COMISIONISTA VENDEDOR**, con ocasión del objeto del contrato se realizaran de acuerdo a los requerimientos establecidos en la ficha técnica de entrega y deberá ser tenido en cuenta en todo su contenido por el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** para efectos de la celebración de la operación en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la BMC, como son:

SEDE	DIRECCIÓN
Oficina Principal	Calle 95 N°13-08 Edificio Trece Oficinas, Bogotá. D.C.
Archivo General	Carrera 50 N°15 -35 Puente Aranda, Bogotá. D.C.
Almacén General (Lote CAN)	Carrera 50 N°27-51 Interior 1, Bogotá. D.C.
Sede 10 Pisos	Puente Aranda – Cantón Occidental, Bogotá. D.C.
Regional Norte 1	Calle 30 vía malambo al lado del Batallón Vergara y Velasco Malambo, Atlántico.
Regional Norte 2	Centro Recreacional Villas de Santa Verónica Kilometro 73 Juan de Acosta, Atlántico.
Regional Caribe	Kilómetro 1 vía Sincelejo Corozal, Sucre.
Regional Llanos Orientales	Sede Anillo Vial Villavicencio, Meta.
Regional Pacífico 1	Calle 5 No. 85-38 Cali, Valle del Cauca.
Regional Pacífico 2	Carrera 38 No. 5-16, Buenaventura, Valle del Cauca.
Regional Pacífico 3	Vía al Morro, al lado del hotel Casa Verde Bodega 1 y 2, Tumaco, Nariño.
Regional Suroccidente 1	Carrera 92A No. 2C – 35 Cali, Valle del Cauca.
Regional Suroccidente 2	Calle 22 No.1A – 68 Pasto, Nariño.
Regional Nororiente	Calle 31 No. 33ª-80 Bucaramanga, Santander
Regional Amazonas	Calle Sur No. 11 – 295 Urbanización el Progreso

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La **AGENCIA LOGÍSTICA** se obliga a recibir los servicios adquiridos por el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** en desarrollo de las operaciones negociadas en el escenario de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC** - que por el presente contrato se le encomienda realizar, teniendo en cuenta las fechas y sitios estipulados en el Anexo Técnico de Compra y en las Fichas Técnicas de los bienes, productos y servicios, en el que se determinará claramente las condiciones de calidad y cantidad exigidas para la entrega de cada uno de los productos, al igual que se establecerá un cronograma de entregas para estas operaciones.

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La **AGENCIA LOGÍSTICA** tendrá derecho a que cuando los servicios no cumplan con las condiciones y calidades exigidas en el presente contrato estos sean reemplazados dentro de los términos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia, previa comunicación a la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC** - según lo establecido

**PARÁGRAFO TERCERO.** De no ser posible la adquisición de los servicios objeto del presente contrato por el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**, éste informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de tal hecho el mismo día del cierre, sobre las negociaciones y acerca de los inconvenientes para el cumplimiento del contrato de comisión, con el fin de tomar las acciones pertinentes.

**CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales la duración del presente contrato será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Toda prórroga, adición o modificación en general al presente Contrato, requerirá la aprobación expresa de las partes intervinientes, situación que constará por escrito y llenando las formalidades del contrato inicial, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO - MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$1.514.080.201),** valor que **NO** incluye AIU de los servicios, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa, servicio de compensación, liquidación y administración de garantías.

**NOTA 1:** Se aclara que los valores antes establecidos, corresponden a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la **CIRCULAR EXTERNA 20221300000675 TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

**NOTA 2:** En referencia a lo establecido mediante Circular No. 20221300000145 del 2 de mayo de 2022, con respecto a la aplicación de la circular instructiva sobre el seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5° de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, respecto de su obligatoriedad y cumplimiento, se informa que una vez adjudicada la operación, el comitente vendedor adjudicatario deberá informar mediante certificación y/o cotización de la compañía de seguros que expida la póliza en mención, el valor de la prima correspondiente sobre el seguro de vida colectivo. Una vez allegado el documento el comitente comprador realizará el ajuste mediante reducción del plazo de la operación si hay lugar a ello, para reajustar la tarifa con la inclusión del valor de este seguro de vida colectivo, como quiera que no es posible hacerlo antes de adjudicada la operación, dado que el seguro se adquiere en la ejecución de la operación.

**NOTA 3:** A partir del 1° de enero de cada vigencia el valor mensual de la negociación se ajustará de acuerdo con el porcentaje de incremento que señale el Gobierno Nacional para el SMMLV que será aplicado únicamente a los factores salariales (sueldos, auxilios alimentarios, subsidio de transporte, horas extras y recargos por trabajos nocturnos en días festivos y domingos, y aportes patronales).

**Nota 4:** IVA Servicio de Vigilancia: El artículo 462 del Estatuto Tributario establece que, para el servicio de vigilancia, la tarifa del IVA aplica únicamente sobre la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. De acuerdo con el artículo 270 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, los servicios de vigilancia prestados en los Departamentos del Amazonas y San Andrés, respectivamente, se encuentran excluidos de IVA.

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

**4.2. VALOR COMISIÓN Y COSTOS BOLSA:** Los cuales corresponden al valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista seleccionada y el valor del Servicio de Registro en Bolsa, Compensación y liquidación, y firma digital y estampilla cronológica, por valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.519.058,00), así:

**4.2.1. VALOR COMISIÓN:** Por la representación y realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta de la AGENCIA LOGISTICA en desarrollo del presente contrato, el COMISIONISTA DE BOLSA –SCB cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado en el 0.29581% más IVA del 19% según el producto, sobre el valor total de giro de las operaciones que se pretenden celebrar, que equivale a un valor aproximado de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.329.772,00) de conformidad con el resultado de la selección de comisionista llevada a cabo en la rueda de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC – el día 13 de marzo de 2023, liquidada sobre las operaciones efectivamente realizadas.

**4.2.2. VALOR COSTOS DE BOLSA:** Corresponde al SERVICIO DE REGISTRO EN BOLSA y de COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN, el cual será calculado sobre el valor del negocio Neto más IVA del 19% y valor de firma digital y estampillas cronológicas, equivalente a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.189.285,00) incluido IVA.

**NOTA 3-** Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la celebración de la operación, incluyendo los rendimientos que generen las garantías que se constituyan, serán abonados a la Entidad Estatal, si el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil Bolsa Mercantil no establecieren otra cosa.

**NOTA 4-** Cuando el Contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación o inejecución de una orden, la SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración.

**CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS:** El COMISIONISTA DE BOLSA –SCB se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que estén a su cargo y se deriven directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley y demás normas aplicables.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** La AGENCIA LOGISTICA situará al COMISIONISTA DE BOLSA –SCB y BMC: en condiciones de cumplir con el negocio encargado pagando, el valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista seleccionada, el valor del Servicio en Bolsa (registro, compensación y liquidación) y el valor de las operaciones y/o negociaciones que se celebren a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la siguiente manera:

#### **6.1. COSTOS DE COMISIÓN Y BOLSA:**

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor de la operación mediante pagos parciales mes vencido, dentro de los treinta (30) días siguientes, previo recibo a satisfacción de la prestación del servicio y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación en la entidad de la siguiente documentación:

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

- a) Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor designado por el comitente comprador y el comitente vendedor, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- b) De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el comitente vendedor generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor designado por el comitente comprador, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el comitente vendedor debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor designado por el comitente comprador.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

- c) Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) del personal utilizado en el objeto contractual, para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- d) Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado
- e) Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y servicios prestados).

**PARAGRAFO:** El comitente vendedor deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a (30) treinta días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Número de Nit
- Entidad Financiera
- Número de Cuenta
- Tipo de cuenta (Ahorros o Corriente)

**NOTA 1:** La facturación se debe realizar en pesos colombianos y SIN CENTAVOS.

**NOTA 2:** RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del comitente vendedor..

**NOTA 3:** Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Comitente vendedor debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.



Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

**NOTA 4:** La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al COMITENTE VENDEDOR, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**NOTA 5:** El COMITENTE VENDEDOR, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General de la ALFM.

**NOTA 6:** El COMITENTE VENDEDOR debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

**PARAGRAFO PRIMERO.** De manera previa al pago de la comisión, el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales en la forma descrita en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. El **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**, acreditará el pago de dichos aportes mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o Representante Legal de la sociedad comisionista, según corresponda, de acuerdo con los requerimientos de ley.

## **6.2. VALOR DE LAS OPERACIONES Y/O NEGOCIACIONES QUE SE CELEBREN A NOMBRE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, así:**

El valor del producto y su correspondiente IVA menos las retenciones tributarias que apliquen de acuerdo a la normatividad vigente, serán girados por la **AGENCIA LOGISTICA** directamente a través del Sistema de Compensación y Liquidación CyL en los términos establecidos en la Ficha Técnica de Negociación "FORMA DE PAGO" .

**NOTA 7:** El comisionista comprador deberá remitir los RUT y oficio de los comitentes vendedores en el cual informen las retenciones que se le deban practicar cada vez que cierren operaciones, soporte para que la ALFM realice las respectivas retenciones, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes.

**NOTA 8:** La ALFM al informar el pago a la Sociedad comisionista compradora, le enviara el reporte de los valores de retenciones efectuados a los comitentes vendedores.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** De manera previa al pago de las operaciones, el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** deberá allegar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del Supervisor del contrato, las certificaciones del pago de los aportes parafiscales de cada proveedor en la forma descrita en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen, expedida por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la misma.

**6.3.** El pago correspondiente a los costos de registro en Bolsa, Compensación y liquidación y todos los impuestos derivados de estos conceptos serán cancelados por el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** dentro de los términos fijados por la Bolsa Mercantil de Colombia y dependiendo el tipo de operación.

**6.4** Para dar cumplimiento a lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA** efectuará el pago al **COMISIONISTA COMPRADOR** previa entrega de la factura por parte del **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**.

**PARAGRAFO PRIMERO:** - Para efectos de giro electrónico, se abonará a la siguiente cuenta bancaria:



**Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALPM**

[Numerar consecutivamente (General/Específico)]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación]	[Económico/ Social o político]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el que se relaciona]	[Incluir fecha o evento con el que se relaciona]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]
3	Específico	Operacional	Operacional	El comisionista ejecute órdenes desconociendo los parámetros establecidos en la ficha técnica de negociación de los bienes que pretende adquirir la Entidad	poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	El supervisor del contrato de comisión informará a la Bolsa Mercantil de Colombia la ejecución de órdenes por parte del comisionista desconociendo los parámetros establecidos en la ficha técnica de negociación	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	Ejecución del contrato	finalización del contrato	revisión del área técnica y aprobación del supervisor a todas las gestiones adelantadas por el comisionista	Mensual
2	Específico	Operacional	Operacional	El comisionista comprador una vez seleccionado participa como comisionista vendedor	Poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	el supervisor tendrá previstas las prohibiciones a las cuales debe someterse el comisionista	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	La suscripción del contrato de comisión	la realización de la rueda de negocios	Revisión del área técnica y aprobación del supervisor frente a la selección del comisionista comprador y quien resulte seleccionado de la rueda de negocios	Mensual
1	General	Planeación	Económico - Operacional	Descripción de manera inadecuada de la necesidad que se pretende satisfacer, que los requisitos habilitantes y de calificación quedan mal	Selección de contratista que no está en capacidad de cumplir con el objeto contractual	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	Realización en distinta forma y con grupo interdisciplinario para la elaboración de los requisitos habilitantes	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	Elaboración estudio previo	Etapa planeación	Revisar estudios previos - estructuración	Una vez

**Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A - BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM**

4	espac fijo	
	interno	
	Ejecución	
	Regulatorio	
	No realizar la liquidación del contrato en los términos pactados en el contrato o los establecidos en la norma.	
	Incumplimiento normativo	
1		
3		
4		
Bajo		
Entidad		
	El supervisor del contrato realizará seguimiento a la ejecución total de las obligaciones del contrato, y requerirá al contratista en el momento oportuno, para así contar con la información precisa para realizar la liquidación (multas, cláusula penal).	
1		
2		
3		
Bajo		
NO		
Entidad - Supervisor del contrato - Ejecutor		
liquidación del contrato		
liquidación del contrato		
Informes de ejecución, seguimiento del proceso de liquidación		
Seguimiento a la suscripción oportuna y suscripción oportuna y en debida forma de las		
En la suscripción y modificación del contrato		Mensual

**CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA:** Dentro de los (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015 y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, con los siguientes amparos y valores:

**8.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de las obligaciones surgidas del contrato de comisión equivalente al cincuenta (50%) del valor de la comisión, consistente en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, por el término de ejecución del Contrato de Comisión y cuatro (4) meses más.

**8.2 SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES**, equivalente al quince por ciento (5%) del valor de la comisión, con una vigencia igual al plazo de ejecución de esta y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de acta de inicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** debe restablecer el valor inicial de la garantía, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.18.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; así mismo la **AGENCIA LOGÍSTICA** debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla

**CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDADES, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:**

**9.1 INDEMNIDADES. -** El **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

**9.2 DECLARACIONES.** - Para la suscripción y el desarrollo adecuado, la **AGENCIA LOGÍSTICA** declara lo siguiente:

- 9.2.1. Que el suscribiente del presente Contrato de Comisión, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes poseen capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena la **AGENCIA LOGÍSTICA** y para constituir garantías si fuere el caso.
- 9.2.2. Que conozco el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange, en particular lo referente al funcionamiento del Mercado de Compras Públicas y al Código de Conductas de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, y que manifiesta conocer, que puede estudiar su contenido mediando solicitud a la BMC Exchange o a través de la página de Internet de la BMC Exchange.
- 9.2.3. Que conozco los procedimientos operativos de la BMC Exchange y que se comprometo a cumplirlos, así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos y que, por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación.
- 9.2.4. Que conozco su contenido y sabe que se encuentra a su disposición el código de conducta de la SCB, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange.
- 9.2.5. Declaro conocer y aceptar que las obligaciones de asesoría que presta la SCB en materia de operaciones, son de medio y no de resultado. Soy consciente de que todas las operaciones están sujetas a variaciones en precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo que pueden resultar inclusive en la pérdida de los recursos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, aun cuando las decisiones de inversión hayan sido tomadas con base en la asesoría prestada por la **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**, a quien expresamente exonero de todo tipo de responsabilidad por los resultados que llegue a obtener.
- 9.2.6. Que conozco la naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando, las características generales de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en la BMC Exchange, ofrecidos o promovidos, así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse.
- 9.2.7. Que toda la información que ha suministrado a la **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** es veraz, y que las realizaciones de sus operaciones no serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
- 9.2.8. Que conozco los riesgos de la operación, derivados del proceso de negociación, de compensación, y liquidación, de crédito, de liquidez incluyendo, pero sin limitarse a: (i) la posibilidad de no realizar ninguna operación en las condiciones inicialmente planificadas por la Entidad Estatal; (ii) la posibilidad de que sea necesario modificar las condiciones inicialmente planificadas para la ejecución del negocio en detrimento de la Entidad Estatal so pena de no poder realizarse la operación; (iii) la posibilidad de que la contraparte en la operación no dé cumplimiento a sus obligaciones, pudiendo incluso generar una pérdida de los recursos que se entreguen como anticipo cuando no se exija la constitución de una

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

garantía de crédito ante la BMC; (iv) la posibilidad de que las garantías constituidas en la BMC no sean suficientes para dar cumplimiento a la operación en los eventos de incumplimientos; (v) la posibilidad de que se puedan obtener mejores precios utilizando mecanismos distintos a la operación en la BMC Exchange; (vi) la posibilidad de que sea necesario utilizar mecanismos para la solución de controversias que no podría utilizar la Entidad Estatal directamente y sin los controles de ley a que estaría sujeta si los realiza directamente; (vii) la posibilidad de que los costos de la operación aumenten en virtud de actos de la Entidad Estatal; razón por la cual la Entidad Estatal manifiesta que asume dichos riesgos voluntariamente y con conocimiento de los mismos.

- 9.2.9. La entidad que represento no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por la BMC Exchange.
- 9.2.10. Declaro que la información suministrada es veraz y autorizo a la SCB o a cualquier entidad que ésta autorice, para consultarla y reportarla en cualquier central de riesgos o banco de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios.
- 9.2.11. Conozco y acepto los riesgos que puedan presentarse frente a las instrucciones y órdenes que imparta, derivados de la utilización de los medios y canales de distribución de productos y servicios de la COMISIONISTA DE BOLSA –SCB, tales como Internet, mensajería instantánea, correos electrónicos, fax, teléfono, etc.

### **9.3. AUTORIZACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA.**

La AGENCIA LOGÍSTICA autoriza irrevocablemente a la COMISIONISTA DE BOLSA –SCB para:

- 9.3.1. Realizar las operaciones que le ordene, de forma escrita, y asume el riesgo respectivo;
- 9.3.2. Endosar en administración a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia las garantías que sean constituidas
- 9.3.3. Eximir a la COMISIONISTA DE BOLSA –SCB de toda responsabilidad por la actuación de representantes legales, ordenantes y apoderados en las operaciones realizadas a nombre de la entidad que representa;
- 9.3.4. Autorizar a las personas que suscriben el contrato como representantes legales, ordenantes y/o apoderados en relación con todos los productos que tenga con la COMISIONISTA DE BOLSA –SCB;
- 9.3.5. Consolidar sus órdenes de adquisición de activos con las de otros clientes, así como para fraccionarlas posteriormente, de conformidad con las políticas y procedimientos adoptados por la COMISIONISTA DE BOLSA –SCB para la consolidación y fraccionamiento.

**MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo

### **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

#### **10.1. DE LA COMISIONISTA DE BOLSA –SCB:**

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Esta tal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señalada en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A - BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

- 10.1.1. Ejecutar el Contrato de Comisión cifiéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
- 10.1.2. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato.
- 10.1.3. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.
- 10.1.4. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.
- 10.1.5. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
- 10.1.6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
- 10.1.7. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC.
- 10.1.8. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo.
- 10.1.9. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.
- 10.1.10. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.
- 10.1.11. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodities, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.
- 10.1.12. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados.
- 10.1.13. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
- 10.1.14. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión de conformidad con lo dispuesto en la CLAUSULA SEXTA.

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

10.1.15. Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

#### **OBLIGACIONES GENERALES COMITENTE VENDEDOR**

1. Garantizar, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en el presente documento y en los documentos adjuntos, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, con equipos de comunicación de última tecnología.
2. Prestar el servicio objeto de la negociación, de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica de negociación y en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.
3. Cumplir como condición de entrega las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia designado por el comitente comprador y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
4. Presentar como condición de pago mensualmente al supervisor designado por el comitente comprador los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del COMITENTE COMPRADOR.
6. Cumplir con los plazos establecidos en la ficha técnica de negociación y en los documentos adjuntos y en particular con los determinados para la constitución de pólizas adicionales establecidas en el presente documento.
7. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones del COMITENTE COMPRADOR y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución de la negociación, establecidas como requisitos mínimos técnicos y de ponderación adicional.
9. El comitente vendedor y el personal que prestará el servicio deberá acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional, respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reserva, a la fuerza pública, actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan.

#### **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMITENTE VENDEDOR**

1. Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio cumpla con los perfiles establecidos en el documento de condiciones especiales
2. Velar porque el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo, si la negociación es adjudicada a un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique como miembros del consorcio o unión temporal, el



Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA SA - BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

diseño y el color serán iguales para todos los miembros del consorcio o unión temporal.

**Nota:** La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley.

3. Garantizar el correcto funcionamiento y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio
4. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.

**Nota:** Se aclara que no existe vínculo laboral o contractual, entre el comitente comprador y la empresa de vigilancia o el personal dispuesto por la misma para la ejecución de la negociación.

5. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
6. Evitar la suspensión de la prestación del servicio de forma inmediata, en caso de ser declarado incumplido, por lo que deberá esperar a que se genere el procedimiento establecido por la Bolsa en los términos de su reglamento de funcionamiento y operación, o la Entidad y se adelante un nuevo proceso de selección. Tiempo que será cancelado por la entidad bajo los términos pactados, por lo que, el comitente vendedor deberá prestar el servicio con las mismas condiciones pactadas en la ficha técnica de negociación, documento de condiciones especiales y disposiciones normativas que resulten procedentes.
7. Solicitar por escrito al supervisor de la negociación, el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del perfil, y el supervisor designado por el comitente comprador, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor designado por el comitente comprador, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.
8. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
9. Velar porque el personal dispuesto para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el comitente comprador ha depositado en él.

**Nota:** Se aclara que, durante la ejecución del servicio, el personal dispuesto para la prestación del servicio debe mantener excelente conducta y respecto con el personal que visite las instalaciones del comitente comprador, incluyendo sus funcionarios y contratistas.

10. Disponer en la ejecución de la negociación de un coordinador y un supervisor exclusivo que cumpla con las funciones, calidades y experiencia requerida por la

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

Entidad para la prestación del servicio.

11. Realizar para todos los servicios requeridos, por medio del supervisor designado, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.
12. Elaborar un estudio de seguridad, el cual deberá ser presentado al supervisor(a) designado por el COMITENTE COMPRADOR dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución de la negociación, en el cual se haya inspeccionado y examinado los sitios y alrededores de los diferentes predios a custodiar, los inmuebles y muebles objeto de custodia, y realizar las recomendaciones a adoptar por parte del COMITENTE COMPRADOR para salvaguardar los mismos, analizando los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas.
13. Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor de la negociación que designe el comitente comprador, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución de la negociación, con la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas; y extraordinarios, en el momento en que se requieran con la caracterización de la situación o evento particular y las alternativas de solución. Durante el período de la negociación, se harán reuniones periódicas, mensuales, dentro de la primera semana de cada mes, entre el supervisor de la negociación y el representante designado por el comitente vendedor, con el objeto de evaluar entre otros temas, la calidad del servicio prestado lo cual deberá quedar consignado en el acta respectiva.
14. Dar respuesta oportuna a los requerimientos y llamados de atención que fomule el supervisor designado por el comitente comprador.
15. Realizar durante la primera semana de ejecución de la negociación, visita de inspección en las sedes del comitente comprador, con el fin de verificar el normal desarrollo de la negociación, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y análisis de hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones de la Entidad objeto de vigilancia y formulación de recomendaciones que reduzcan estos riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que se levante para el efecto.
16. Mantener permanente contacto, vía equipo de comunicación, con los supervisores designados por el comitente comprador, el supervisor de la empresa de vigilancia y el coordinador de la empresa de vigilancia, dejando constancias en la minuta de servicios y registrando en detalle las novedades que se presenten.
17. Presentar al supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación, una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio.
18. Designar en el plazo fijado por el comitente comprador, los vigilantes adicionales requeridos o cambio de los mismos, a solicitud del supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR, teniendo en cuenta iguales o superiores requisitos mínimos exigidos para este personal.
19. Velar durante la jornada de trabajo, por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
20. Velar porque durante los días sábados, domingos y festivos no ingresen a las dependencias servidores públicos, ni personas ajenas que presten algún servicio a la entidad, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado por el COMITENTE COMPRADOR.
21. Velar porque todo elemento que requiera ser retirado de la dependencia cuente

con autorización escrita del funcionario encargado por el COMITENTE COMPRADOR.

22. Atender de forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor designando para tal fin.

**Nota:** El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en esta entidad, y en todo caso, respecto del personal designado deberán aportarse para aprobación del supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR previamente los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil solicitado en la ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales.

23. Responder por las pérdidas o daños de los elementos del COMITENTE COMPRADOR, por cuanto las oficinas de la entidad son estilo oficina abierta.

**Nota:** Se aclara que, cuando se presenten pérdidas de bienes que obren en las instalaciones del comitente comprador, el comitente vendedor deberá presentar (con los soportes que demuestren la diligencia de su personal) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte dado por el supervisor designado por el comitente comprador, que adicionalmente procederá a la evaluación de los hechos reportados, para lo cual, el supervisor designado por el comitente comprador contará con tres (3) días hábiles para validación y remitir el informe final.

En caso que, el comitente vendedor no presente el informe o el supervisor designado por el comitente comprador concluya que los hechos que llevaron a la pérdida son atribuibles al comitente vendedor y su personal designado, deberá reponer el bien objeto de pérdida en las mismas o mejores condiciones.

24. Guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la operación y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo, y en caso de aplicar, hacer entrega de la información a la que tuvo acceso una vez terminada la ejecución de la negociación.

25. Atender, en debida forma, los reclamos que, a través del supervisor, presente el COMITENTE COMPRADOR y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

26. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.

27. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por el COMITENTE COMPRADOR a través del Supervisor.

28. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de las instalaciones del COMITENTE COMPRADOR, así como el porte de armas dentro de la misma.

29. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.

30. Entregar dentro de los cinco (5) días siguientes al momento de inicio del servicio de la negociación al Supervisor asignado por el COMITENTE COMPRADOR, una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos para cada perfil, de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, como del supervisor asignado a realizar los

- controles de los funcionarios o dependientes.
31. Como condición de entrega y prestación del servicio No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en la forma como lo establece la ley.
  32. Prestar el servicio como condición de entrega y prestación del servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
  33. Asistir a las reuniones que le solicite el comitente comprador a través del supervisor, en relación con el desarrollo del objeto de la negociación y suscribir las actas correspondientes.
  34. Mantener el precio de cierre de la operación conforme al documento entregado el día de la celebración de la negociación que hará parte integral del proceso de contratación sin reajuste alguno, durante la vigencia del mismo, salvo lo exija la normatividad vigente.
  35. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el comitente comprador, tanto de los guardas de seguridad, como el personal operativo y los medios tecnológicos requeridos.
  36. Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio. Estos equipos serán siempre de propiedad del comitente vendedor, los cuales deber ser retirados una vez culmine la prestación del servicio.
  37. En caso de aplicar, el comitente vendedor, deberá realizar las gestiones necesarias para el empalme de entrega con el comitente vendedor saliente, para lo cual, determinaran las condiciones que consideren procedentes.
  38. Poner a disposición del COMITENTE COMPRADOR al personal necesario que realice la revisión de equipos y solucione problemas técnicos, dando respuesta máxima a las 3 horas después de la notificación de la falla, este servicio se prestará las 24 horas durante todos los días de la ejecución contractual.
  39. Atender en un plazo máximo de cuatro (4) horas las solicitudes de la Entidad, relacionadas con la interrupción del servicio.
  40. Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor de la negociación.
  41. Atender en un plazo máximo de tres (3) días hábiles cualquier requerimiento realizado por los supervisores del COMITENTE COMPRADOR.
  42. Examinar como mínimo 4 veces al mes los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.
  43. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.
  44. Colocar un aviso en el sitio donde se ubicarán los circuitos cerrados de televisión, en el cual se indique que se encuentra monitoreando y grabando.
  45. Evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma en las instalaciones donde se prestará el servicio.
  46. Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación del servicio de la negociación, un plan de contingencia del servicio, en el cual se indique, entre otras, que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad del COMITENTE COMPRADOR y que en las horas de almuerzo habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes, con el fin que los titulares, además de tomar sus descansos y alimentos de manera decorosa, puedan disfrutar los descansos acorde con la jornada laboral y tener acceso a la asistencia médica que requieran sin que sufra

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

menoscabo el servicio.

47. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.
  48. Avisar en forma inmediata a los supervisores designados por comitente comprador, y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
  49. Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
  50. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento de la negociación.
- ADICIONALMENTE, las siguientes:

- Garantizar que, para el cumplimiento de la presente negociación, el personal que asigne, será sometido a un proceso de selección, así como a un estudio de seguridad y análisis de antecedentes y si es el caso prueba de polígrafo, con el fin de que se le garantice a la AGENCIA LOGISTICA la idoneidad, las competencias laborales, experiencia, antecedentes judiciales y personales de estos. La verificación de antecedentes debe hacerse en las instituciones de seguridad del Estado.

Igualmente, la AGENCIA LOGISTICA podrá solicitar mayores estudios del personal que a su juicio no ofrezca las garantías de seguridad suficientes.

- El servicio requerido para el Lote El Castillo ubicado en la Transversal 1 Este No.56-40 el comitente vendedor lo realizará diariamente entre las 7:30 a las 16:30 horas de lunes a viernes. El día sábado en el transcurso del día. Reportando las novedades presentadas al supervisor designado por el comitente vendedor cuando así corresponda.
- Allegar certificación en manejo de crisis, emergencias y acciones antiterroristas del personal designado para la ejecución del objeto contractual.
- El manejo administrativo del personal (contratación, dotación, beneficios) es responsabilidad del contratista. la parte operacional (manejo de personal) será coordinada por el área de operaciones del comitente vendedor.
- Asistir a reuniones de seguimiento de ejecución de la operación, mínimo una vez al mes y las que sean programadas por el supervisor designado por el comitente comprador.
- Durante la ejecución del contrato el coordinador y personal de vigilancia podrán ser removidos o retirados de sus cargos, únicamente por solicitud de la AGENCIA LOGISTICA por intermedio del supervisor designado por el comitente comprador.
- En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los funcionarios, esta se realizará previa coordinación del Supervisor de la empresa y este a la vez con el supervisor designado por el comitente comprador de Seguridad de la Agencia Logística.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario, por personas que reúnan iguales o superiores condiciones profesionales y de experiencia que se hayan acreditado para el personal seleccionado.

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

- Cumplir con las directrices vigentes en materia de capacitación dictadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, brindándolas al personal que colocará al servicio de la AGENCIA LOGISTICA. Sera responsabilidad del comitente vendedor demostrar a la AGENCIA LOGÍSTICA, en forma periódica, el cumplimiento en el avance de los niveles básicos de vigilancia de cada trabajador y las actualizaciones de entrenamiento para el personal especializado o de manejo y control tales como los coordinadores.
- Pasar reporte semanal (lunes) de las visitas realizadas a cada una de las instalaciones en mención por parte de los supervisores, como también diariamente debe sacar el reporte de las llegadas tardes que están registradas por los molinetes de ingreso efectuando el respectivo memorando para remitirlo al secretario general.
- Entregar a cada uno de los vigilantes, independientemente del tipo de servicio, equipo de comunicación
- Cumplir con la adecuada y oportuna prestación del servicio, de manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas diarias de domingo a domingo, de acuerdo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte de la presente operación.
- Ejecutar el objeto de la presente operación, con el personal, medios tecnológicos, equipo de comunicación y demás especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico y la presentación de los documentos.
- Suministrar una Supervisión motorizada mínimo una vez por turno en cada una de las sedes de la AGENCIA LOGÍSTICA donde se ubican los puestos de vigilancia fijos.
- Realizar el monitoreo de los medios tecnológicos de propiedad de la AGENCIA LOGISTICA y emitir las respectivas alertas de forma personal, telefónica o a través de correo electrónico, tanto al supervisor designado por el comitente comprador por parte de la AGENCIA LOGISTICA, como el supervisor del comitente vendedor.
- Presentar el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que debe portar o tener armas de fuego en la ejecución de la presente negociación, el cual debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley.
- Contar con BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.
- DOCUMENTOS DE VIGILANCIA: El comitente vendedor debe suministrar en cada punto donde se prestará el servicio de vigilancia los siguientes elementos:
  - CARPETA: Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guarden todas las consignas del puesto, así como las órdenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos, así como los señalados por la AGENCIA LOGISTICA.
  - LIBROS: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivas: minuta para cada puesto, minuta para cambio de turno, control de ingreso

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

y salida de vehículos de funcionarios, contratistas y visitantes debidamente autorizados por la Secretaría General de la Entidad o por el supervisor de la presente negociación

- PERIODICO DE CONSERVACION DE LOS ARCHIVOS: De conformidad con lo establecido la Ley 594 del 2000, el comitente vendedor debe conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la citada ley y de común acuerdo con la Entidad.
- El personal debe contar como mínimo con reentrenamiento en estudios de vigilancia y seguridad privada, en escuela de seguridad autorizada y certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual se verificará con los certificados de capacitación, credenciales y actualización vigentes correspondientes, expedidas por la escuela de capacitación.
- Responder en los plazos que el supervisor del contrato de la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Suministrar al personal que integra el equipo de trabajo propuesto, todos los elementos de protección personal y los relacionados al COVID-19, de acuerdo a la Ley 9/1979 Art 122 al 124, Resolución 2400/1979 Art 2 literales f) g), art 176, 177 y 178, Resolución 0312/2019 Capítulo III, Art 16, Ítem Entrega de los elementos de protección personal – EPP y capacitación en uso adecuado, Decreto 1072/2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Artículo 2.2.4.6.24.
- Tomar medidas en caso tal que la situación que se afronta con ocasión al COVID-19 sea mayor y se agudice la crisis, toda vez que al iniciar una nueva obligación durante la contingencia, y se genere un incumplimiento por parte del contratista alegando esta situación, no será procedente su argumento pues la cuarentena y lo que esto conlleva ya es un hecho conocido por las partes.
- Vigilar y controlar desde los medios técnicos que constituyen sistemas de seguridad contra delitos y/o situaciones que afecte la seguridad de la entidad.
- Transmitir la información al coordinador de la empresa y este a la vez al supervisor y Cuerpo de Seguridad referente a las situaciones advertidas por los mencionados sistemas de seguridad.

51. En cumplimiento de la Ley 198 de 1995, el personal asignado para la prestación del servicio, deberá ocuparse de izar el pabellón nacional a las 6 am y arriarla a las 6pm.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON CRONOGRAMAS, ESTUDIOS DE SEGURIDAD, INFORMES OPERATIVOS, PLANES DE MEJORA, RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL COMITENTE VENDEDOR**

1. Presentar dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del inicio de la prestación del servicio, el programa de capacitación a desarrollar con el personal de vigilantes. Estas capacitaciones deberán incluir temas y aspectos con miras al fortalecimiento de los conocimientos del personal en servicio y en beneficio de la prestación del mismo al comitente comprador.

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

2. Presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de iniciación de la prestación del servicio, un plan de contingencia del servicio, en el cual se indique, entre otras, que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad del COMITENTE COMPRADOR
3. Dentro de los quince (15) días calendario a la suscripción del acta de inicio, en cumplimiento de la Ley 1581/2012 y del Decreto 1377/2013 sobre la Protección de Datos Personales, el Comitente Vendedor deberá entregar la Política de Protección de Datos Personales como encargados del tratamiento de la información a custodiar, donde se involucre a todos los servicios de vigilancia pertenecientes a la Empresa del Comitente Vendedor.
4. Elaborar un estudio de seguridad, el cual deberá ser presentado al supervisor(a) designado por el COMITENTE COMPRADOR máximo treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de iniciación de la prestación del servicio, en el cual se haya inspeccionado y examinado los sitios y alrededores de los diferentes predios a custodiar, los inmuebles y muebles objeto de custodia, y realizar las recomendaciones a adoptar por parte del COMITENTE COMPRADOR para salvaguardar los mismos, analizando los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas. Por lo anterior, el presente estudio debe contener la siguiente información:
  - Resumen Ejecutivo.
  - Introducción.
  - Evaluación de la Amenaza.
  - Ubicación Geográfica
  - Edificaciones Circundantes.
  - Población.
  - Análisis Delincuencial.
  - Vías de Acceso.
  - Estructura Arquitectónica.
  - Servicios Públicos.
  - Parqueaderos.
  - Unidades de Reacción.
  - Mecanismos de Seguridad.
  - Planes de Contingencia.
  - Vulnerabilidades.
  - Recomendaciones.
  - Álbum Fotográfico Georreferenciado.

Anexos: evaluación del riesgo, cálculo del riesgo, riesgos, fotografías, plano unifilar con la ubicación de los servicios de vigilancia, medios tecnológicos de apoyo y monitoreo y las áreas seguras, etc

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD**

1. Garantizar que el servicio se prestará con personal idóneo, debidamente capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas certificadas y apropiadas para el ejercicio de la función contratada
2. Garantizar la presencia de vigilantes sin interrupción para la prestación del servicio durante los horarios y modalidades estipuladas en los lugares asignados; conforme a lo descrito en las fichas técnicas de ellos bienes, productos o servicios, ante renunciadas, incapacidades laborales, ausencias injustificadas por parte del personal de seguridad el comitente vendedor según la sede y condiciones de desplazamiento contará con un



- máximo de 24 a 48 horas para el relevo, reemplazo y normalización de la actividad de seguridad.
3. Ejercer ininterrumpidamente en cada puesto de vigilancia actividades de coordinación y control; tanto administrativa como operativamente debiendo realizar seguimiento y evaluación permanente de las fortalezas y debilidades sobrevinientes dentro de la prestación del servicio contratado
  4. Los pagos de salarios al personal que preste los servicios de Vigilancia deberán realizarse máximo dentro del mes siguiente.
  5. Mantener, durante todo el plazo de ejecución del servicio el personal y la infraestructura tecnológica y logística solicitada en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios y en este documento. Así mismo deberá solicitar la autorización del Supervisor del comitente comprador y/o Apoyo Técnico a la Supervisión en caso de requerir cambio parcial o total del talento humano ofrecido.
  6. Suministrar ante requerimiento del comitente comprador el servicio de personal femenino para la prestación del mismo en algunas áreas específicas
  7. Garantizar que el personal que preste el servicio en el parqueadero controle el ingreso y salida de los vehículos empleando elementos que apoyen la labor de seguridad, tales como espejos cóncavos para inspeccionar, minutas de registro de control de acceso y salida vehicular, casetas de vigilancia (Según requerimiento), conos de señalización, medio canino donde haya lugar y demás elementos necesarios.
  8. Cuando los servicios contratados por el comitente comprador de conformidad con las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios, no se prestan durante el mes de ejecución, se realizarán los descuentos correspondientes a que haya lugar, por los días en los cuales no se haya contado con el servicio contratado.
  9. Así mismo, el Comitente Vendedor se compromete a presentar a los seis (4) días hábiles contados a partir del cierre de la rueda de negociación, los caninos con sus correspondientes chips de identificación para la prestación del servicio

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LOS BIENES, ELEMENTOS A CUSTODIAR Y PERSONAS A PROTEGER**

1. Prestar el servicio de Seguridad y vigilancia en la modalidad requerida en las sedes
2. Ejercer la salvaguarda y custodia de los bienes propiedad o que se encuentren bajo custodia del comitente comprador, que reposan en todos y cada uno de los sitios en que se preste el servicio de vigilancia que se contrata. Para el cumplimiento de esta obligación el comitente comprador, pondrá a disposición del comitente vendedor para que sea revisado cuando así lo requiera, copia del inventario general, desde el momento en que se dé inicio a la prestación del servicio.
3. Verificar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma de acta de inicio, la existencia de los bienes a custodiar y presentar así las observaciones que considere pertinentes. Si transcurrido este lapso de tiempo el comitente vendedor no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional de responsabilidad de custodia sobre los bienes propiedad del comitente comprador. No obstante, lo anterior el comitente vendedor durante los primeros treinta (30) días de ejecución, será responsable de adelantar las acciones necesarias para minimizar posibles hechos que afecten la integridad de los bienes propiedad del comitente comprador.
4. El comitente vendedor deberá reponer, arreglar o pagar el valor comercial de los bienes o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones del comitente comprador que sean objeto de sustracción, hurto, pérdida y/o daño en atención al informe que presente el supervisor del comitente comprador y/o el Grupo de Apoyo Técnico a la

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

- Supervisión, en el cual se compruebe negligencia y culpabilidad del comitente vendedor o del personal a su servicio y donde se tipifique cualquiera de las circunstancias antes enunciadas, a solicitud del supervisor del comitente comprador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación.
5. Es responsabilidad del Comitente Vendedor registrar el ingreso y salida de los bienes del comitente comprador.
  6. Cuando se presenten pérdidas de elementos y/o hurtos, el Comitente Vendedor deberá realizar en forma inmediata las investigaciones correspondientes y adelantar las acciones disciplinarias de cada caso.
  7. Restituir los elementos de carácter personal de propiedad de funcionarios, contratistas y visitantes del comitente comprador, que se hayan extraviados siempre y cuando estos hayan sido previamente registrados, y/o puestos en custodia, en cualquiera de los documentos de apoyo para la buena prestación del servicio propiedad del Comitente Vendedor (minutas de servicio, libros de anotaciones y planillas). Los elementos de dotación para oficina como cosedoras, saca ganchos, perforadoras y otros elementos de menor tamaño con características similares, entregados mediante inventario a cada uno de los funcionarios y contratistas, y custodia será de exclusiva responsabilidad del poseedor y los mismos no serán objeto de restitución salvo que se compruebe la sustracción, hurto o pérdida por conducta de terceros por parte del Grupo de Apoyo Técnico a la Supervisión o por parte del Comitente Vendedor de cada una de las sedes del Club Militar .
  8. Cumplir de forma estricta y permanente con el funcionamiento del sistema de control de ingreso y salida de funcionarios y visitantes sin importar las condiciones técnicas del lugar de servicio, así como el ingreso y salida de elementos varios y de cómputo, dejando constancia escrita de la salida de estos últimos en libro o sistema de datos
  9. Ejercer y mantener un estricto control de todos los vehículos, particulares u oficiales que ingresen o salgan de las instalaciones del comitente comprador, debiendo realizar la respectiva inspección de los elementos que en ellos se transporten y dejando un registro de la hora de ingreso y salida debiendo verificar el estado externo del mismo, identificando al conductor que lo retira o ingresa por medio de (minutas de servicio, libros de anotaciones, planillas y/o sistema SEVEN)
  10. Garantizar las revisiones e inspecciones parciales o totales a paquetes, maletines, bolsos y similares, propiedad de socios, funcionarios, contratistas y visitantes tanto al ingreso y salida de las instalaciones del comitente comprador.
  11. Delimitar y controlar, de forma temporal o permanente, el acceso a zonas especiales. El comitente comprador a través del supervisor, requerirá las cantidades necesarias y suficientes que indique el Supervisor del comitente comprador de elementos de señalización tales como sellos de seguridad, señalizadores plásticos de base cónica para zonas de riesgo.

#### **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON PERMISOS, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR, SOPORTES DOCUMENTALES**

1. Garantizar y mantener vigentes todas las licencias de funcionamiento dentro del plazo de prestación del servicio. A partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento, el comitente vendedor deberá responder por los perjuicios y daños causados por esta determinación. Toda información y documentación sobre la vigencia de esta licencia podrá ser requerida por el Supervisor y/o el Grupo de Apoyo Técnico a la Supervisión de cada una de las sedes vacacionales.

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

2. Mantener vigente la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia de los códigos asignados a los Caninos que prestarán el servicio de apoyo a la seguridad fija, y de forma trimestral enviar copia de las certificaciones y exámenes médicos realizados por el médico veterinario designado por el Comitente Vendedor para este fin. Así mismo el Comitente Vendedor deberá cumplir con los siguientes requerimientos ambientales: Utilizar recipiente y bolsas plásticas color verde para los residuos orgánicos de los canes, suministro de bolsas pequeñas para la recolección de los residuos orgánicos de los canes por parte del manejador, utilizar bolsas color rojo para la recolección de los residuos biológicos, jeringas, agujas, guantes quirúrgicos, envolturas y envases de los diferentes medicamentos y productos químicos que utilice, los cuales deberán ser retirados por el veterinario una vez realice la revisión médica de los canes cada vez que se requiera, el comitente comprador planifica las visitas respectivas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales con estricto cumplimiento por parte del Comitente Vendedor. Así mismo, el Comitente Vendedor se compromete a presentar a los seis (6) días hábiles contados a partir del cierre de la rueda de negociación, los caninos con sus correspondientes chips de identificación para la prestación del servicio.
3. Conservar durante toda la ejecución de la negociación y por un término de seis (06) meses siguientes a la terminación de la negociación los archivos consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la prestación del servicio en concordancia con lo establecido en la Ley 594 de 2000, después de la finalización del mismo. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por el comitente comprador en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado

#### **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN**

1. Suministrar la dotación nueva y necesaria al personal que se emplee en la prestación del servicio, junto con todos los elementos ordenados por la Ley y los equipos requeridos en los plazos y cantidades establecidas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios, incluyendo impermeables, paraguas, trajes térmicos, botas de caucho y en cualquier caso ante cualquier solicitud justificada realizada por el Supervisor y/o el Grupo de Apoyo Técnico a la Supervisión de cada una de las sedes del club militar.
2. El Comitente Vendedor deberá suministrar uniformes y dotaciones completas cada cuatro (4) meses, a todo el personal de vigilancia que compone las sedes vacacionales, según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. Para dar inicio a la prestación del servicio, se deben entregar dos (2) dotaciones completas al personal que preste sus servicios. El comitente comprador informará al Comitente Vendedor durante las reuniones de empalme, las sedes en las cuales será de obligatoria asignación la dotación de uniformes para clima cálido.

#### **OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD**

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades, la información básica del comitente comprador (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes

- documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros)
3. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio
  4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual
  5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda

#### **PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del comitente comprador, en virtud de la ejecución del objeto de la presente negociación.
2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución de la presente negociación y la normatividad vigente.
3. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la prestación del servicio.
4. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la prestación del servicio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
5. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la prestación del servicio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Garantizar que los colaboradores vinculados para la prestación del servicio cuentan con los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la prestación del servicio.
7. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto de la presente negociación y la normatividad vigente.
8. Informar al comitente comprador los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del comitente vendedor, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de prestación del servicio.
9. Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del comitente comprador, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el comitente vendedor que prestan sus servicios en las sedes del comitente comprador

#### **PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL**

1. Cumplir con la política ambiental del comitente comprador, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
2. Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo a la normatividad vigente.

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la prestación del servicio.
4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la prestación del servicio

### **PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución la prestación del servicio.
  2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al Supervisor del comitente comprador el día de la reunión de inicio.
  3. Informar al Supervisor del comitente comprador, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del comitente comprador.
  4. Realizar la devolución de los elementos entregados por el comitente comprador para la prestación del servicio, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de prestación del servicio.
  5. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la prestación del servicio en materia de Seguridad de la información.
- Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de la prestación del servicio.

### **OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**

Son obligaciones de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, las cuales serán exigibles por parte del **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**, las siguientes:

- 10.3.1 Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y los estatutos de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC** -, así como las del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia y en especial aquellas que regulan la celebración y cumplimiento de las operaciones celebradas en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC** - y demás normas concordantes, disposiciones que por medio del presente contrato manifiesta de manera expresa conocer y aceptar.
- 10.3.2 Establecer en forma clara, los requerimientos de compra para cada uno de los productos, en cuanto a cantidad, calidad, forma de presentación del producto, sitios y fechas de entrega y pagos.
- 10.3.3 Poner al **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** en condiciones de cumplir con las obligaciones derivadas de la celebración del negocio encargado.
- 10.3.4 Proveer de los medios requeridos al **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** para que verifique el cumplimiento de la operación u operaciones que por su cuenta realice.
- 10.3.5 Desembolsar los recursos en los términos establecidos en la negociación, efecto para el cual deberá suministrar los recursos necesarios al Sistema de Compensación y Liquidación de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**, para que se realicen los pagos correspondientes a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil.

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

- 10.3.6 Pagar oportunamente la comisión pactada.
- 10.3.7 Adjuntar los documentos que resulten necesarios para la formalización de los pagos de las operaciones ante el sistema de compensación y liquidación de Bolsa Mercantil de Colombia.
- 10.3.8 Abstenerse de solicitar a la **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil;
- 10.3.9 Abstenerse de solicitar a la **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** la prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios;
- 10.3.10 Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones;
- 10.3.11 Realizar la Aprobación de la Garantía de cumplimiento del comitente vendedor.
- 10.3.12 Realizar las modificaciones a la ficha de negociación, de producto y de entrega, de acuerdo con las observaciones acogidos por la entidad.
- 10.3.13 Las demás que se deriven del marco legal, reglamentario y de este contrato.

**PARÁGRAFO.** Lo dispuesto en esta cláusula en ningún caso implica que la SCB esté obligada a otorgarle financiación a la Entidad Estatal para la realización de operaciones, cubrimiento de costos y gastos asociados a la operación ni para el cumplimiento de la operación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD DEL COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** No podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, él mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

El **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** no podrá subcontratar los servicios, objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, se nombrará dos supervisores así:

- 13.1 SUPERVISOR OFICINA PRINCIPAL –** A cargo de un funcionario de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, - Se informará a la COMISIONISTA DE BOLSA –SCB el nombre cargo correo y teléfono del supervisor designado en la sección 6 “Información Presupuestal” asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación, además de las siguientes
- 13.1.1.** La supervisión inicia con la fecha de legalización y termina con la liquidación del mismo.
  - 13.1.2.** Llevar un expediente relacionado con la información y documentación entregada por la AGENCIA LOGÍSTICA y la que se genere en acatamiento de las funciones legales, técnicas y especificaciones técnicas, con el fin de llevar a feliz término el cumplimiento del objeto contractual.
  - 13.1.3.** Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, técnicos y especificaciones técnicas sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.
  - 13.1.4.** Verificar que la garantía que ampara el cumplimiento del contrato se encuentre vigente.
  - 13.1.5.** Cuando el ordenador del gasto lo requiera, debe emitir concepto para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que toda modificación se encuentre amparada por la póliza de cumplimiento.
  - 13.1.6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
  - 13.1.7.** Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del COMISIONISTA COMPRADOR y del COMITENTE VENDEDOR dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo y financiero.
  - 13.1.8.** Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato y de las operaciones que se realicen, durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez hayan suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.
  - 13.1.9.** Exigir el total cumplimiento de entrega pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.
  - 13.1.10.** Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y a la Subdirección General de Contratos, las novedades que se presenten en la ejecución de los contratos en relación a

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

incumplimiento en las especificaciones de los productos o no entrega de los mismos en las cantidades o en el tiempo establecido.

### **13.2. SUPERVISORES LOCALES – REGIONALES**

La responsabilidad como supervisor local recaerá a partir del acto de notificación y termina con la liquidación del contrato; dentro de las funciones del supervisor local se encuentran:

- 13.2.1. Recibir los documentos electrónicos de los mandantes vendedores (facturación, notas débito, notas crédito) de los productos adquiridos por la BMC.
- 13.2.2. Verificar que se haya cumplido con el envío automático por parte del contratista al buzón de correo [Silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:Silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co); (de no ser así, no dar recibo a satisfacción y proceder a contactarse con el supervisor nacional, y en su defecto informar a la Subdirección General de Abastecimiento – Dirección Clase I)
- 13.2.3. Verificar el NIT de la entidad en la factura, el cual debe ser el de la Oficina Principal, así como validar la unidad ejecutora (Comedor, CAD, Regional).
- 13.2.4. Verificar que la factura contenga la cantidad a recibir por cada CAD y/o comedor correspondiente al pedido solicitado.
- 13.2.5. Verificar que los precios incluidos en la factura, sean iguales a los liquidados e informados por la Subdirección General de Abastecimientos - Dirección clase I.
- 13.2.6. Verificar la recepción del producto, en cada sitio de entrega.
- 13.2.7. Aprobar o rechazar cada documento electrónico, en la herramienta OLIMPIA, para lo cual tendrá como plazo máximo 72 horas, desde la generación de la factura, nota débito o nota crédito.
- 13.2.8. Una vez se haya aprobado el documento electrónico, informar al administrador del área funcional para la realización de la MIGO de ingreso en el sistema SAP
- 13.2.9. Gestionar ante la Coordinadora Financiera la generación de MIRO
- 13.2.10. Cargar la documentación aprobada en OLIMPIA con su respectivo soporte en las carpetas compartidas, establecidas por la entidad, para continuar en la Oficina Principal con el trámite de pago.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** COMISIONISTA DE BOLSA –SCB y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras



Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**PARAGRAFO. - EI COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**, se obliga a suscribir documento de pacto de confidencialidad, anexo al presente contrato, dando cabal cumplimiento a lo allí suscrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO:** El **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** cuente para la ejecución del objeto contractual

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -SANCIONES MULTAS Y PENAS:** Serán las establecidas por la **BOLSA MERCANTIL COLOMBIANA**, para lo cual el **AGENCIA LOGÍSTICA** informará oportunamente a la **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Teniendo en cuenta que los productos objeto del negocio encargado puede perecer por eventos que constituyan legalmente "fuerza mayor o caso fortuito" de conformidad con la ley 95 de 1980, el **AGENCIA LOGÍSTICA** y **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** aceptarán que el **COMISIONISTA VENDEDOR** quede eximido parcial o totalmente de la obligación de entregar oportunamente el producto, siempre y cuando el **AGENCIA LOGÍSTICA** valide y apruebe las justificaciones entregadas por el **COMISIONISTA VENDEDOR** según sea el caso.

**PARAGRAFO SEGUNDO. - CERTIFICACIÓN POR LA COMISIONISTA DE BOLSA –SCB:** Para que se acepte la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito, la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.-BMC** o un tercero designado para tal efecto por cualquiera de estos, deberán haber verificado directamente la ocurrencia del fenómeno jurídico y el impacto real del mismo.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Y DIFERENCIAS EN CALIDAD:**

**22.1. SOLUCION CONFLICTOS:** Las partes se comprometen a someter cualquier diferencia o conflicto que se presente con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, así como del negocio encargado, al Comité Arbitral de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC** -. Las reglas aplicables a este procedimiento serán las establecidas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC** -.

**22.2. DIFERENCIAS EN LA CALIDAD:** Cuando **EL AGENCIA LOGÍSTICA** o **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** aduzcan problemas de calidad de los productos entregados en virtud del presente contrato, deberá sujetarse al artículo 3.6.2.1.4.5 del reglamento de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC** y demás disposiciones que le sean concordantes

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - **EGCAP** vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas con fuerza material de ley que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato, así como también las disposiciones ministeriales que apliquen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL**

La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada de la siguiente manera:

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

Certificado disponibilidad Presupuestal No. 15023 de 15-02-2023, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015 por un valor de \$1.580.716.838 MCTE., incluido IVA de los productos, bienes o servicios, comisiones, impuestos, tasas o gravámenes, distribuido así:

No. CDP	DEPENDENCIA	POS. CATALOGO GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACIÓN	VALOR	OBJETO
15023		A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	20	CSF	1.580.716.838	Servicio de vigilancia
<b>TOTAL CDP</b>						<b>1.580.716.838</b>	

**PARAGRAFO PRIMERO.** - En caso de requerirse traslados presupuestales internos entre los rubros asignados, se realizarán siempre y cuando no afecten el valor total del contrato, previa solicitud y aval del supervisor, con autorización del ordenador del gasto, sin requerirse modificatorio alguno al contrato por este concepto. Los traslados presupuestales realizados, se podrán evidenciar en el Reporte del Sistema Oficial de la Entidad.

**NOTA:** Al valor total que resulte de cada negociación en BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC -, se le aplicarán los siguientes costos:

**26.1. REGISTRO EN BOLSA**

0.265% Físicos más el 19% de IVA.  
0.3% forward más el 19% de IVA

**COMPENSACION Y LIQUIDACIÓN**

0.185% Físicos más el 19% de IVA  
0.21% Forward más el 19% de IVA

**26.2. COMISIÓN**

**0.29581%** por concepto de Comisión, más el 5 % o 19% de IVA dependiendo el tipo de producto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El valor de los productos objeto de las operaciones (físicos disponibles o forward según sea el caso) podrá variar de acuerdo a las fluctuaciones en el precio de tales productos en el mercado en la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - Para cancelar los valores correspondientes a costos de registro en bolsa, compensación y liquidación e IVA y cualquier otro costo que correspondan a tributos, tasas o contribuciones, se tendrá en cuenta si el producto es natural o procesado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - El COMISIONISTA DE BOLSA –SCB seleccionado para representar a la AGENCIA LOGISTICA deberá pagar, por su cuenta, todos los derechos, impuestos y gastos

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

legales que genere el contrato de comisión. Para el efecto deberá tener en cuenta el valor de los siguientes tributos:

RETENCION EN LA FUENTE:	11% (CUANDO APLIQUE)
RETENCIÓN IVA:	15%
RETEICA:	SE DEBE VERIFICAR EL CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA

En consecuencia, el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** declara que tuvo en cuenta estos valores al participar en la puja a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 8:** El giro se realiza por el 100% de los productos entregados, razón por la cual el Comitente Vendedor deberá pagar los impuestos correspondientes.

### **26.3. PRECIO DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR:**

El precio máximo de productos a adquirir en el negocio encargado es el que se especifica en la ficha de negociación que hace parte integral del presente contrato.

En caso de que el comisionista vendedor no pueda cerrar las operaciones a los precios estipulados en la FTN, la modificación se sujetará al siguiente proceso:

El **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** informará a través de correo electrónico a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, los precios ofrecidos en las ruedas de negociación.

En caso que el precio ofrecido supere el inicialmente fijado para la compra, el Subdirector General de Abastecimientos Bienes y Servicios y/o Subdirector General de Operación Logística, Dirección de Abastecimientos Clase I autorizarán para salir a adquirir en las nuevas condiciones; lo anterior de conformidad con lo establecido en los procedimientos internos de la entidad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS**

Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 27.1. Estudio y documentos previos de fecha marzo de 2023.
- 27.2. Certificado disponibilidad Presupuestal No 15023 del 15 de febrero de 2023.
- 27.3. Resolución autorización compra por Bolsa Mercantil de Colombia, No. 320 del 08 de marzo de 2023.
- 27.4. Carta de Intención selección comisionista de fecha 08 de marzo de 2023.
- 27.5. Acta de rueda de selección de comisionista No. 40 de fecha 13 de marzo de 2023, por la cual la bolsa mercantil informa el Comisionista comprador seleccionado.
- 27.6. Registro Presupuestal.
- 27.7. Garantía de cumplimiento
- 27.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO**

Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

- 28.1. Firma del Director General de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 28.2. Firma del COMISIONISTA DE BOLSA –SCB

### **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**

Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 29.1. Constitución de la garantía de cumplimiento por parte del **COMISIONISTA DE BOLSA – SCB** y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 29.2. Registro presupuestal.
- 29.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

**CLÁUSULA TRIGESIMA – INSTRUCCIONES Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES.** Las órdenes e instrucciones que la **AGENCIA LOGISTICA** imparta a la **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** deberán constar documentalmente, indicándole expresa y claramente todas las condiciones particulares del negocio que pretende que realice, o la mención expresa de que se someterán en todo a lo que sobre el particular señale la ficha técnica de negociación.

Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el Libro Electrónico de Registro de Órdenes de la SCB, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por la **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**.

La **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá plantear modificaciones al contenido de la ficha técnica de negociación provisional, únicamente hasta en las oportunidades que determina el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya ejecutado a través de una operación en la Bolsa Mercantil y que así se lo manifieste a la **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**. En tal caso, la **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de la Bolsa Mercantil o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por la Entidad Estatal y su cancelación, la misma fuere adjudicada, la **AGENCIA LOGÍSTICA** estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios - Dirección de Abastecimientos Clase I, áreas con la suficiente capacidad para vincular jurídicamente a la **AGENCIA LOGISTICA**.

Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, la **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** informará sin demora a la Entidad Estatal de la ejecución completa del encargo mediante la entrega del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

La **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** podrá abstenerse de ejecutar las órdenes de la Entidad Estatal, cuando circunstancias desconocidas que no puedan serle comunicadas a ésta, permitan suponer razonablemente que ésta habría dado la aprobación. Estará igualmente obligada la SCB a comunicar a la Entidad Estatal a la mayor brevedad las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la revocación o la modificación de la orden. En los casos no previstos por la Entidad

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

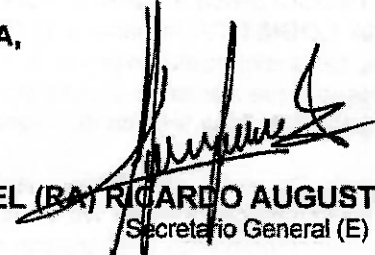
Estatál, la SCB deberá suspender la ejecución de la orden, mientras consulta con aquélla. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna la **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a la SCB actuar a su arbitrio.

La firma **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** no podrá exceder los límites de su encargo. Los actos y operaciones cumplidos más allá de dichos límites sólo obligarán a la la firma **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**, salvo que la Entidad Estatal los ratifique.

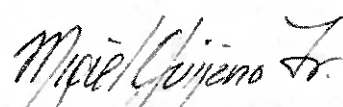
**CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Por la **AGENCIA LOGISTICA,**


  
**CORONEL (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**  
Secretario General (E)

Por el **COMISIONISTA DE BOLSA – SCB,**

  
**MIGUEL ANTONIO QUIJANO LOPEZ**  
C.C. No. 19.092.458 de Bogotá D.C.  
Representante Legal **MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.**

Elaboró: Abg. Roberto Carlos Ruiz Gómez  
Asesor

Revisó:   
Abg. Ivan Dario Figueroa Villadiego  
Coordinador Grupo Precontractual

  
Aprobó: Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz  
Subdirectora General de Contratación

Continuación anexo del contrato de comisión No. B-001-058-2023, cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TODO COSTO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES Y LUGARES POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ALFM

## PACTO DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito a saber: **MIGUEL ANTONIO QUIJANO LOPEZ**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado, con documento de identidad No. 19.092.458 expedida en Bogotá D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad comisionista **MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A.**, Cámara de Comercio No A2289990743128 de Bogotá, firma el siguiente compromiso:

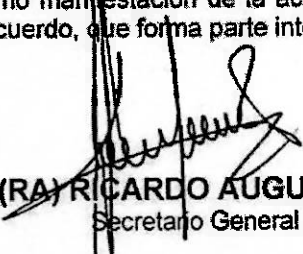
1. El interesado asume el compromiso de reserva, confidencialidad y no revelar la información suministrada por la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y consultada por **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**, sobre las especificaciones técnicas, sitios y condiciones de entrega; y demás información relacionada con la ejecución de todas y cada una de las operaciones cerradas en las Ruedas de Negocios, durante y después de la ejecución del contrato de comisión, relacionadas con el objeto contractual y no permitir su conocimiento o manejo a terceras personas, por corresponder a información reservada que adelanta la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se requiere para la Defensa y Seguridad de la Nación.
2. El compromiso que a través del presente documento asume la firma **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB A**, incluye además la obligación que asiste a los ejecutivos, empleados, consejeros, asesores, abogados, representantes o cualquier otra persona que actúe o intervenga en el proceso de información en nombre o en beneficio de la firma **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**, compromiso que tiene el alcance que le es propio a la naturaleza, y propósitos propios de la confidencialidad de la información.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, hará responsable al interesado por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización, se hagan con propósitos diferentes al objeto contractual.

3. El **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** manifiesta y acepta expresamente que no tiene autorización para divulgar o utilizar el material de información con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.


En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos firman las partes que actúan en el presente acuerdo, que forma parte integral del contrato de Comisión.

Por la **AGENCIA LOGISTICA**,


  
**CORONEL (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**  
Secretario General (E)

Por el **COMISIONISTA DE BOLSA – SCB**,

**MIGUEL ANTONIO QUIJANO LOPEZ**  
C.C. No. 19.092.458 de Bogotá D.C.  
Representante Legal **MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A.**

Elaboró: Abg.  Roberto Carlos Ruiz Gómez  
Asesor

Revisó:  Abg. Ivan Dario Figueroa Villadiego  
Coordinador Grupo Precontractual

  
Aprobó: Abg. Luz Adriana Ricaurte Diaz  
Subdirectora General de Contratación